



**COPIA LEGALIZADA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 036/19.-**

La Paz, 14 de enero de 2019.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 4 del párrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias. Así también, el párrafo II del artículo 103, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el numeral 22 del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determina entre las atribuciones de los Ministros de Estado, la de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, esta Cartera de Estado, tiene la misión de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones socio laborales de las trabajadoras y trabajadores y de las servidoras y servidores públicos; promover y defender el trabajo y empleo digno; erradicando progresivamente toda forma de explotación, exclusión y discriminación laboral en el marco de la construcción de la economía plural.

Que, el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. Asimismo, el artículo 77 de la misma norma establece la obligatoriedad para las entidades públicas de priorizar y promover el uso de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que, la implementación de servicios de Gobierno Electrónico es indispensable para la mejora de la eficiencia, eficacia, calidad y transparencia de los servicios públicos en la Función Ejecutiva y su democratización, siendo necesario que se establezca como política pública la implementación del Gobierno Electrónico y la simplificación de los trámites a fin de que el ciudadano pueda acceder de una forma ágil y eficiente a los servicios públicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento para el desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, para la implementación del Plan de Gobierno Electrónico.

Que, por Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, se creó la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, teniendo entre sus funciones la de elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades públicas; y otros planes relacionados con el ámbito de Gobierno Electrónico y Seguridad Informática; Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, en el marco de la soberanía





**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Técnico MTEPS-DGP-UTIC-OAVG-0001-INF/19 de 11 de enero de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones e Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-RLCM-0011-INF/19 de 14 de enero de 2019, emitido por el Profesional de Gestión Jurídica Administrativa de la Unidad de Gestión Jurídica, ambos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que en anexos forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.-----

**SEGUNDO.- APROBAR** el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, para su validación, seguimiento y publicación, por las instancias correspondientes.-----

**TERCERO.-** La Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de éste Portafolio de Estado, queda encargada de efectuar las gestiones correspondientes ante las instancias pertinentes, para el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, como su publicación y desarrollo de los trámites consiguientes para su implementación.-----

*Regístrese, comuníquese y archívese.* -----

Fdo. Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, *MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.*-----

**ES COPIA DEL DEL ORIGINAL**

La Paz, 14 de enero de 2019



*[Handwritten signature]*  
 Unidad Administrativa D.G.A.A.  
 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL